The background features a collage of financial and business-related elements. At the top, there are several charts: a line graph with red and blue lines, a bar chart with blue bars, and a smaller bar chart on the right. Below these are stacks of US dollar bills, including a prominent \$100 bill with Benjamin Franklin's portrait. A white calculator is visible on the right side. In the lower right, there's a 3D bar chart with colorful bars (blue, green, yellow, orange, red) and a table with columns for 'Europe', 'North America', 'South America', and 'Asia'. The table contains various price-related terms like 'KRC Price', 'Wholesale Price', 'Distributor Price', 'ONLINE PRICE', 'KRC', 'PDR', and 'Tax'. A silver pen is also visible in the bottom right corner.

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Reforma al régimen de financiación colaborativa

Conoce las principales
modificaciones introducidas por el
Decreto 035 de 2025

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 035 de 2025 con el objetivo de ampliar el marco regulatorio de la financiación colaborativa, permitiendo el financiamiento a personas naturales con proyectos productivos.

1

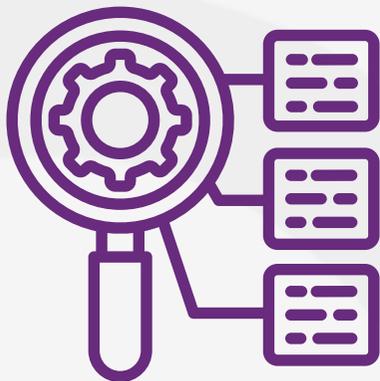
Alcance de la financiación colaborativa



Se amplía el universo de receptores de financiación colaborativa, incluyendo a **personas naturales como desarrolladores de proyectos productivos**, por lo tanto, la financiación a través de valores representativos de deuda para personas naturales será **una nueva modalidad de financiación colaborativa**.

2

Clasificación de proyectos productivos



Se añaden criterios de clasificación de proyectos productivos, tales como la solvencia del receptor y su historial crediticio. Dichos criterios deberán estar disponibles en la página web de la entidad que realiza la actividad de financiación colaborativa.

3

Funciones de las entidades que desarrollan financiación colaborativa y servicios adicionales autorizados

Se mantiene la regulación respecto de las funciones de las entidades que desarrollan financiación colaborativa, sin embargo, se ahonda en los servicios adicionales que estas entidades pueden ofrecer. Entre ellos.

1. Soporte técnico a receptores para la estructuración de proyectos y preparación de documentos contentivos de la información mínima requerida por la entidad.
2. Administración de sistemas de registro de operaciones y prestación de servicios que garanticen la cobranza, así como la recepción de donaciones en el marco de una financiación colaborativa.

Como requisito al desarrollo de estos servicios adicionales, las entidades de financiación colaborativa deberán:



Informar a los aportantes de la prestación de estos servicios al receptor en su página web.



Abstenerse de exigir a los receptores cualquier tipo de remuneración o condicionamiento por la prestación de estos servicios



Contar con procedimientos aprobados por la Junta Directiva u órgano equivalente para la prevención de conflictos de interés, garantizando su divulgación a los aportantes.

4

Definición de aportantes en la financiación colaborativa



Se incluyen como aportantes de las financiaciones colaborativas a los patrimonios autónomos, a los fondos de inversión colectiva y a los fondos de capital privado, que antes no estaban contemplados por la regulación bajo esta calidad.

5

Valores de financiación colaborativa



Se incorporan como valores de financiación colaborativa a los instrumentos representativos de deuda, capital social y deuda de persona natural emitidos por entidades que realicen la actividad de financiación colaborativa.

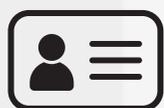
Las emisiones de estos valores no constituirán una oferta pública de valores y en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) no podrán estar inscritos ni el receptor ni los valores.



Requisitos de información para la financiación colaborativa a través de valores representativos de deuda de persona natural

6

Los receptores deberán suministrar la siguiente información al momento de solicitar su financiación:



Documentos de identidad



Descripción de su perfil



Autorización para consultar su historial crediticio



Dirección de notificaciones



Descripción completa de su proyecto productivo, que incluya información financiera, riesgos asociados, planes de negocio y la destinación de los recursos por recibir



Formato de vinculación en el que el receptor debe aceptar:

- La regulación interna de la entidad de financiación colaborativa y las normas aplicables a la misma.
- Que sus proyectos productivos no son objeto de supervisión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)
- Su responsabilidad por la veracidad, suficiencia y actualización de toda la información que está obligado a suministrar a la entidad que realiza la actividad de financiación colaborativa.



Respecto de los valores de financiación colaborativa representativos de deuda de persona natural, las entidades que realicen la actividad de financiación colaborativa deberán suministrar al mercado, con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de emisión de los valores, la siguiente información:



La información del receptor y su proyecto productivo



Copia del documento firmado por el receptor que autorice la emisión de los valores



Documento de identidad del receptor y sus estados financieros en caso de que esté obligado a presentarlos de conformidad con la normativa vigente



Términos y condiciones de circulación de los valores



Advertencia de que ni el receptor, ni los valores se encuentran inscritos en el RNVE y por ende no son negociables ni en el mercado principal ni en el segundo mercado



Advertencia de que la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) de la entidad de financiación colaborativa no implica la certificación de la SFC sobre la idoneidad del valor o la solvencia del receptor.

7

Límites de financiación e inversión



- Se establece un monto máximo de financiación para personas naturales equivalente a 14.245,27 Unidades de Valor Básico - UVB.
- Se fijan límites a la participación de aportantes no calificados, quienes no podrán invertir más del 10% del valor del proyecto ni comprometer más del 20% de sus ingresos anuales o patrimonio.

Esta reforma, vigente desde el 17 de enero de 2025, representa un paso significativo en la consolidación de mecanismos de financiamiento alternativo en Colombia, con miras en ampliar el acceso al financiamiento en diversos sectores económicos mediante la inclusión de personas naturales con proyectos productivos como receptores de la financiación colaborativa.

Gómez-Pinzón

DERECHO A LA SOLUCIÓN

